



Bogotá D.C., primero (1º) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ref: 11001400305220200050500

Se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane las siguientes deficiencias:

1º. Indique los linderos generales y especiales del predio de mayor extensión del cual pretende segregar el que es objeto de usucapión.

2º. Apórtese poder especial otorgado por el señor JAVIER MORALES LÓPEZ el que no pueda confundirse con otro, y que señale de manera expresa el objeto del mandato conferido (Art. 67 CGP).

3º. Indique de manera precisa la fecha desde la cual el señor JAVIER MORALES LÓPEZ, ejerce los actos de señor y dueño respecto del bien que pretende adquirir por esta vía.

4º. Aclare si lo que se pretende es la declaración de dominio pleno y absoluto respecto del 100% del predio de mayor extensión o si se trata de una cuota parte, en cuyo caso deberá indicar de manera precisa a que cuota parte corresponde por cada uno de los demandantes. De ser procedente, adecue las pretensiones 1ª, 2ª y 3ª de la demanda.

5º. Aclare la pretensión 4ª de la demanda, siempre que lo que se procure sea la segregación de los respectivos predios del de mayor extensión.

Desde ya se advierte, que para dar trámite a la subsanación y/o cualquier otro escrito, aquel deberá provenir únicamente del correo electrónico inscrito por el apoderado (a) en el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFIQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6eb216ce5cc86a52b703b200dabb2d7c17393cd7dd68bf486e2e3c9ae7a4c8f2

Documento generado en 01/10/2020 06:23:19 p.m.